



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable: Secretaría del Ayuntamiento	Gobierno Municipal Administración: 2018 - 2021	Año: 2 Núm. 48
---	---	-------------------

SUMARIO

Presentación del informe de actividades del Sistema Municipal DIF de Amealco de Bonfil, Qro., correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2019; ----- 1

Autorización para la condonación del cien por ciento del cobro de derecho de piso a tianguistas, durante los meses de junio a diciembre de 2020, por contingencia COVID-19; ----- 3

Acuerdo que privilegia el comercio y la economía local en el municipio de Amealco de Bonfil Querétaro. ----- 5

1538

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Quinto** punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el acuerdo relativo a la **Presentación del informe de actividades del Sistema Municipal DIF de Amealco de Bonfil, Qro., correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2019;** el cual señala textualmente;-----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2019. -----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención.- **CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 Y 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 62 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y**

CONSIDERANDO

1. Los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
2. De conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio, y asimismo, los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la correcta administración de su patrimonio, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
3. Igualmente, la referida ley establece en su Artículo 61 que las entidades paramunicipales deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones.
4. Mediante oficio número 0248/2020, el Director del Sistema Municipal DIF, remitió al Secretario del Ayuntamiento, el Informe de actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2019, haciendo del conocimiento las actividades realizadas por las diferentes áreas a su cargo que en su conjunto integran el Sistema Municipal DIF; informe que se detalla en el anexo que forma parte integral de la presente acta.

5. En mesa de trabajo realizada el día 17 de junio de 2020, el Director del Sistema Municipal DIF, presentó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento el Informe de actividades correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2019, detallando las diversas actividades realizadas durante dicho periodo; solicitando su aprobación en sesión de cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se tiene por presentado el Informe de actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro; correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a la Presidenta del Patronato y al Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, así como al Titular de la Contraloría del Sistema Municipal DIF para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.-----

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE
“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”

LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Sexto** punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el acuerdo relativo a la **Autorización para la condonación del cien por ciento del cobro de derecho de piso a tianguistas, durante los meses de junio a diciembre de 2020, por contingencia COVID-19;** el cual señala textualmente;-----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

AUTORIZACIÓN PARA LA CONDONACIÓN DEL CIENTO POR CIENTO DEL COBRO DE DERECHO DE PISO A TIANGUISTAS, DURANTE LOS MESES DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2020, POR CONTINGENCIA COVID-19. -

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención.- **CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES XII, XXXVI Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6 FRACCIÓN III, 15, 24 FRACCIÓN VIII Y 59 DEL REGLAMENTO DE COMERCIO Y MERCADOS DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL QUERÉTARO Y,**

CONSIDERANDO

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio, así mismo, los Ayuntamientos de los mismos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la correcta administración de su patrimonio, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
2. En términos de lo dispuesto en el artículo 15 del reglamento de Comercio y Mercados del Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro; el Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, tendrá la facultad de expedir licencias, permisos y concesiones para ejercer el comercio, siempre y cuando el interesado efectuó el pago de derechos correspondiente y cumpla con todos los requisitos establecidos en las Leyes Vigentes; como lo es en el caso en concreto, el cobro por derecho de piso a las personas que ejercen el comercio en su modalidad de tianguis dentro del Territorio Municipal.
3. El Cobro del Derecho de Piso es una obligación que las personas que ejercen el comercio en su modalidad de tianguis deben de cumplir, por lo que se da la situación de que, si un comerciante no cumple en tiempo y forma, esta omisión genera la revocación del permiso o la autorización para ejercer su actividad comercial.
4. En virtud de lo anterior, este Ayuntamiento también es sensible a la situación económica que el País atraviesa, por lo que en el ámbito de nuestra competencia se deben establecer los

mecanismos necesarios que apoyen de manera directa la situación económica de nuestros gobernados.

5. Así mismo ante el inminente riesgo de propagación del COVID-19 y ante las posibles afectaciones que pudiera ocasionar el fenómeno sanitario-ecológico, la Administración Pública Municipal, con la finalidad de atender las necesidades prioritarias, ha adoptado diversas medidas para brindar el apoyo a la actividad económica del municipio, con la intención de disminuir la probable afectación de la ciudadanía y reducir la propagación del virus con el objeto de evitar riesgos sanitarios y de salubridad.
6. Por tal motivo, se considera necesario y viable condonar al 100% el cobro de derecho de piso a las personas que ejercen el comercio en su modalidad de tianguis, dentro del territorio Municipal de Amealco durante los meses de junio a diciembre de 2020 dos mil veinte, esto con la finalidad de apoyo a la economía familiar de los habitantes del Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro.
7. Atendiendo a lo anterior, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro, trabajando conjuntamente y derivado de la mesa de trabajo realizada el 17 de junio del presente año, se analizó y determinó conveniente condonar el cobro de derecho de piso a las personas que ejercen el comercio en su modalidad de tianguis dentro del territorio Municipal de Amealco durante los meses de junio a diciembre de 2020 dos mil veinte, acorde a lo estipulado en los considerandos que anteceden.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza realizar el descuento del 100% del cobro de derecho de piso a las personas que ejercen el comercio en su modalidad de tianguis dentro del territorio Municipal de Amealco de Bonfil Querétaro, durante los meses de junio a diciembre de 2020 dos mil veinte.

SEGUNDO. Se autoriza al Titular de la Dirección de Finanzas, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del acuerdo anterior.

TERCERO. Se instruye al titular del área de Comunicación Social generar la publicidad necesaria para dar a conocer a la sociedad el presente acuerdo observando en todo momento los criterios de racionalidad y austeridad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares de la Dirección de Finanzas, Órgano Interno de Control, así como al titular del área de Comunicación Social para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye al titular del área de Comunicación Social generar la publicidad necesaria para dar a conocer a la sociedad el presente acuerdo observando en todo momento los criterios de racionalidad y austeridad.-----

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----

-----DOY FE-----

**ATENTAMENTE
“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”**

**LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

.....

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Séptimo** punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el acuerdo **que privilegia el comercio y la economía local en el municipio de Amealco de Bonfil Querétaro**; el cual señala textualmente;-----

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ACUERDO QUE PRIVILEGIA EL COMERCIO Y LA ECONOMÍA LOCAL EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL QUERÉTARO. -----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención.- **CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6 FRACCIÓN III, 15, 24 FRACCIÓN VIII Y 59 DEL REGLAMENTO DE COMERCIO Y MERCADOS DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL QUERÉTARO Y**

CONSIDERANDO

1. El Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, integrado y regido por un Ayuntamiento, órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual a través de la facultad representativa, consagrada en la Constitución Federal y Local, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias; expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal.

2. El Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la del Estado de Querétaro, motivo por el cual la Administración Pública Municipal debe promover el desarrollo de condiciones económicas y sociales, brindando con ello seguridad y certeza jurídica a los gobernados.
3. En fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró que el brote del virus COVID-19, es considerado como pandemia, debido al número de personas infectadas y fallecidas a nivel mundial.
4. Derivado de tal riesgo de propagación el 20 de marzo de 2020, mediante Sesión de Cabildo, el Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil, emitió el Acuerdo de Medidas de Seguridad para el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, respecto de la pandemia por COVID-19, dentro de las cuales, entre otras se encuentran las consistentes en que la población mantenga distanciamiento entre una y otra persona, medidas de higiene, así como el cierre de los establecimientos mercantiles que pudieran contribuir a la propagación del citado virus.
5. Con la finalidad de ejecutar acciones tendientes y prioritarias en favor de las personas que se encuentran dentro del territorio municipal, el 27 de marzo de 2020, mediante Sesión de Cabildo, el Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil, Aprobó la Creación y Activación del Fondo de Contingencia COVID-19.
6. Entre las acciones ejecutadas para mitigar las consecuencias de la contingencia Mundial generada por el COVID-19, mediante Sesión de Cabildo el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, aprobó en fecha 09 de mayo de 2020, el Programa “Apoyo Alimentario y de Limpieza”, así como la Ampliación de la Partida Presupuestal del Sistema Municipal DIF en razón a la pandemia COVID-19, ambos con cargo al Fondo de Contingencia COVID-19.
7. Así mismo, ante la necesidad subsistente de seguir ejecutando diversas acciones para la mitigación de la contingencia Mundial generada por el COVID-19, se Aprobó la Creación y Activación del Fondo de Contingencia COVID-19.
8. El Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, mediante Sesión de Cabildo, aprobó en fecha 23 de mayo de 2020, el Programa “Apoyo Emergente a la Población Económicamente Activa” del Municipio de Amealco de Bonfil, con cargo al Fondo de Contingencia COVID-19.
9. El día 16 de junio de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19; mismo que establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo para evaluar el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en el Estado de Querétaro; a efecto de que el retorno de la sociedad a sus actividades generales se dé en un entorno confiable que reduzca, en la mayor medida posible, los riesgos causados por la epidemia de COVID-19, y de esta manera se continúe con el abatimiento de la misma, para dar paso a la pronta recuperación económica.

10. Sin embargo, como resultado de la contingencia Mundial generada por el COVID-19, las condiciones económicas nacionales enfrentaron grandes obstáculos, que impiden el adecuado desarrollo de las actividades que realizan los sectores económicos, razón por la cual resulta necesario la intervención de acciones públicas que permitan minimizar estas condiciones.
11. Máxime que, con el cierre de varias actividades económicas no esenciales, y su paulatina reapertura, el sector económico y comercial del Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro experimenta diversos problemas para la continuidad y regularidad en el funcionamiento de sus negocios.
12. Atendiendo a la corresponsabilidad gobierno-ciudadanía que exige la presente pandemia, resulta conveniente contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas que dentro del territorio municipal ejercen la actividad del comercio y muy en especial a los originarios del Municipio de Amealco, a través de acciones que amplíen sus capacidades, y mejoren su acceso a otras dimensiones del bienestar, buscando mitigar en la medida de lo posible los efectos negativos que la pandemia por COVID-19, generó a su actividad comercial.
13. En virtud de lo anterior, acorde a lo señalado en los considerandos que anteceden, se establece como prioridad fundamental al momento de ejercer la actividad comercial en términos de las Leyes y Reglamentos vigentes en materia de comercio dentro del territorio de Amealco de Bonfil Querétaro; a las personas originarias de este Municipio, privilegiando el comercio local y la venta de productos y mercancías propias para apoyar a los comerciantes del Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro.
14. Los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil, trabajando conjuntamente y derivado de la mesa de trabajo realizada el 17 de junio de 2020, se determinó procedente la aprobación del Acuerdo que privilegia el comercio y la economía local en el Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro, en términos de lo señalado en el considerando que antecede.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el “Acuerdo que privilegia el comercio y la economía local en el Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro”, en términos de lo señalado en el considerando décimo tercero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, remita copia certificada del presente acuerdo a la Directora de Finanzas, al Titular del Órgano Interno de Control y a la titular del área de Comunicación Social para su conocimiento y cumplimiento.

CUARTO. Se instruye al titular del área de Comunicación Social generar la publicidad necesaria para dar a conocer a la sociedad el presente acuerdo observando en todo momento los criterios de racionalidad y austeridad.-----

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----

DOY FE-----

ATENTAMENTE
“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”

LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

